

#2596

P/15593  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Dic. 28/38

Proy de ley que modifica la No. 854 en sus parrafos 116, 155, 156, y 157. (Tarjetas, estampas, muebles en general etc.). -

6 Págs



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

0193

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
enero 5 de 1938.-

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 250, fechado en 4 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que modifica los párrafos números 116, 151, 156 y 157 de la ley número 854, de fecha 13 de marzo de 1935; y me es grato participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/jg

201/5542



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 20855

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de diciembre de 1938.

Señor  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

El proyecto de ley anexo, que someto a la deliberación de las Cámaras Legislativas, tiene por objeto modificar los párrafos 116, 155, 156 y 157 del artículo 5o. de la ley número 854, de fecha 13 de marzo de 1935, reduciendo en un cincuenta por ciento los derechos que gravan la introducción en el país para uso, venta o consumo de las tarjetas y estampas impresas, grabadas o litografiadas, y agregando en la clasificación "muebles en general" las partes de éstos que sean importadas para los mismos fines.

Con las reformas indicadas el Gobierno se propone, por una parte, favorecer la circulación y el comercio de estampas, litografías y grabados, y, por otra parte, evitar que el gravamen que pesa sobre la introducción de muebles de menaje sea eludido cuando éstos sean introducidos por partes.

81/5593



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-2-

Confío, pues, en que el Congreso acogerá sin reservas el proyecto mencionado.

Dios, Patria y Libertad!

  
Jacinto B. Feynado.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los párrafos 116, 155, 156 y 157 de la tarifa establecida en el artículo 5 de la ley número 854, de fecha 13 de marzo de 1935, quedan modificados del modo siguiente:

"Párrafo 116.- Tarjetas litografiadas, estampadas o de otro modo impresas; grabados, litografías o estampas..\$1.50 K.N.

"Párrafo 155.- Muebles en general, de madera ordinaria, o partes de éstos.....\$15.00 K.B.

"Párrafo 156.- Muebles en general, de mimbre, bejuco o de maderas finas, o partes de los mismos.....\$20.00 K.B.

"Párrafo 157.- Muebles de cualquiera otro material, o partes de éstos.....\$20.00 K.B!"

Art. 2.- Los muebles o las partes de éstos indicados en los tres párrafos anteriores no pagarán menos del treinta por ciento ad-valorem.

DADA etc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los párrafos 116, 155, 156 y 157 de la tarifa establecida en el artículo 5 de la ley número 854, de fecha 13 de marzo de 1935, quedan modificados del modo siguiente:

"Párrafo 116.- Tarjetas litografiadas, estampadas o de otro modo impresas; grabados, litografías o estampas...\$1.50 K.N.

"Párrafo 155.- Muebles en general, de madera ordinaria, o partes de éstos.....\$15.00 K.B.

"Párrafo 156.- Muebles en general, de mimbre, bejuco o de maderas finas, o partes de los mismos.....\$20.00 K.B.

"Párrafo 157.- Muebles de cualquiera otro material, o partes de éstos.....\$20.00 K.B"

Art. 2.- Los muebles o las partes de éstos indicados en los tres párrafos anteriores no pagarán menos del treinta por ciento ad-valorem.

DADA etc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los párrafos 116, 155, 156 y 157 de la tarifa establecida en el artículo 5 de la ley número 854, de fecha 13 de marzo de 1935, quedan modificados del modo siguiente:

"Párrafo 116.- Tarjetas litografiadas, estampadas o de otro modo impresas; grabados, litografías o estampas...\$1.50 K.N.

"Párrafo 155.- Muebles en general, de madera ordinaria, o partes de éstos.....\$15.00 K.B.

"Párrafo 156.- Muebles en general, de mimbre, bejuco o de maderas finas, o partes de los mismos.....\$20.00 K.B.

"Párrafo 157.- Muebles de cualquiera otro material, o partes de éstos.....\$20.00 K.B"

Art. 2.- Los muebles o las partes de éstos indicados en los tres párrafos anteriores no pagarán menos del treinta por ciento ad-valorem.

DADA etc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los párrafos 116, 155, 156 y 157 de la tarifa establecida en el artículo 5 de la ley número 854, de fecha 13 de marzo de 1935, quedan modificados del modo siguiente:

"Párrafo 116.- Tarjetas litografiadas, estampadas o de otro modo impresas; grabados, litografías o estampas...\$1.50 K.N.

"Párrafo 155.- Muebles en general, de madera ordinaria, o partes de éstos.....\$15.00 K.B.

"Párrafo 156.- Muebles en general, de mimbre, bejuco o de maderas finas, o partes de los mismos.....\$20.00 K.B.

"Párrafo 157.- Muebles de cualquiera otro material, o partes de éstos.....\$20.00 K.B."

Art. 2.- Los muebles o las partes de éstos indicados en los tres párrafos anteriores no pagarán menos del treinta por ciento ad-valorem.

DADA etc.

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
Enero 4, 1939.-

00251


Señor  
Doctor Jacinto B. Peynado,  
Presidente de la República,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje # 20855 de fecha 28 de diciembre de 1938 y del proyecto de ley por cuyo medio se modifica la ley número 854, de fecha 13 de marzo de 1935 en sus párrafos números 116, 155, 156 y 157 (tarjetas, estampas, muebles en general etc.)

Pláceme participarle que el Senado votó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

NR/

81/5594

00250

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
Enero 4, 1939.-


Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Votado por el Senado, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la ley número 854, de fecha 13 de marzo de 1935 en sus párrafos números 116, 155, 156 y 157. (tarjetas, estampas, muebles en general etc.)

Para mayor ilustración le anexo copia del mensaje # 20855 de fecha 23 de diciembre de 1938, enviado por el Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente,



Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

NR/

20155541



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada de urgencia,

Ha dado la siguiente ley:

Art. 1.- Los párrafos 116, 155, 156 y 157 de la tarifa establecida en el artículo 5 de la ley número 354, de fecha 13 de marzo de 1935, quedan modificados del modo siguiente:

\*Párrafo 116.- Tarjetas litografiadas, estampadas o de otro modo impresas; grabados litografías o estampas..... \$ 1.50 K.N.

\*Párrafo 155.- Muebles en general de madera ordinaria, o partes de éstos.....\$ 15.00-100 K.B.

\*Párrafo 156.- Muebles en general, de mimbre, bejuco o de maderas finas, o partes de los mismos.....\$ 20.00-100 K.B.

\*Párrafo 157.- Muebles de cualquiera otro material, o partes de éstos.....\$ 20.00-100 K.B.

Art. 2.- Los muebles o las partes de éstos indicados en los tres párrafos anteriores no pagarán menos del treinta por ciento ad-valorem.

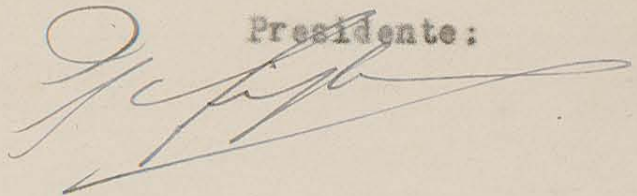
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

# CONGRESO NACIONAL

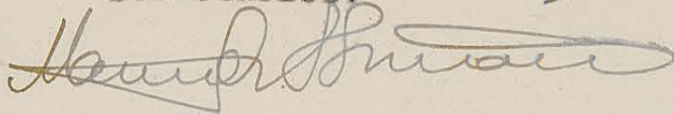
TOPICO: Ley que modifica la #854 en sus párr. 116, 155, 156 y 157. PAG. No. 2

República Dominicana, el día cuatro del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Presidente:



Secretarios:



Felipe M. Nolasco

Legislación, el 6 de mayo del año de 1934  
y el 10 de mayo del año de 1934  
y el 15 de mayo del año de 1934

7<sup>o</sup> LEGISLATURA  
 REGISTRADA AL No 58 de 1934

en el folio ..... del libro letra.....  
 No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de .....  
 hojas escritas en máquina é razón de dos  
 espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, ..... de ..... 1934

*[Signature]*  
 Jefe de los Oficinas de .....  
 .....  
 .....  
 .....